



Riohacha, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL interpuesto por: OLGA JANETH MOLINARES
DONADO CC. 1.129.542.596, CONTRA: CONSTRUTECH
CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. No. 900872335-8. RADICACIÓN: 44-
001-31-03-001-2021-00092-00.

Vista la solicitud que antecede, en la que se solicita la disminución de la caución fijada en el numeral tercero del auto del 31 de agosto de 2021. Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 590 -2 CGP, el cual estipula al respecto: “(...), el juez, de oficio o a petición de parte, podrá aumentar o disminuir el monto de la caución cuando lo considere razonable, (...)”. Considera este despacho procedente y razonable la disminución del porcentaje de la caución fijada en un 5%, teniendo en cuenta que la cuantía corresponde al valor de \$78.197.769,20, deberá prestar caución sobre el 15% de dicho valor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
La Guajira - Riohacha**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df46a5f107b909ed8fd2863008a231dd49beacdc5bd2429a45753b5c56fe3f20

Documento generado en 09/09/2021 09:36:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**